Atención a la diversidad

ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN 2398/2016, de 22 de julio

1. Las medidas de apoyo ordinario

- Refuerzo individual en el grupo ordinario a cargo del Profesor de la materia
- Agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos
- Agrupar las materias del primer curso de la ESO en ámbitos de conocimiento
- Estudios dirigidos.

2. Medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales

- Adaptaciones significativas de los elementos del currículo (previa evaluación psicopedagógica)
- La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006

3. Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales

- Programas de enriquecimiento o ampliación
- Flexibilizar la escolarización.

4. Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo

- Graves carencias de la lengua española: aula de enlace.
- Podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad

<u>5. Medidas de apoyo específico para el alumnado con dislexia, dificultades específicas de</u> aprendizaje (DEA), o por presentar Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Las medidas aplicables a los alumnos con dislexia, otras DEA o TDAH en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser:

- Adaptación de tiempos.
- Adaptación del modelo de examen
- Adaptación de los instrumentos de evaluación
- Facilidades tanto técnicas como materiales como de adaptación de espacios.

6. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

1. CRITERIOS PARA REALIZAR ADAPTACIONES CURRICULARES PARA ACNEE

Podemos encontrarnos dos situaciones en cuanto a las necesidades de ACI en este alumnado:

1. -Alumnos con nivel curricular ordinario:

Se trata de alumnos que <u>no requieren</u> Adaptación Curricular significativa, solamente metodológicas y de evaluación. Con este grupo de alumnos se pretende, a través de una atención personalizada, que consigan los objetivos de su nivel curricular, con miras a la posible obtención del Título de Graduado en ESO. Algunos reciben apoyo en las áreas de Matemáticas y Lengua fuera del aula y otros son atendidos por el profesorado del grupo ordinario con las pautas oportunas aportadas desde el DO. En este grupo incluimos a algunos alumnos con TDA-H , trastorno de conducta , con discapacidad sensorial o motórica (que requieren en ocasiones sólo adaptaciones de acceso)

En este grupo también incluimos a los alumnos escolarizados en Bachillerato con los que se hace un seguimiento por parte del DO, especialmente a través del tutor/a y puntualmente con los equipos docentes asesorando en las medidas oportunas y atendiendo individualmente en los momentos necesarios para que el alumno consiga la titulación de Bachillerato.

2.-Alumnos con nivel curricular desfasado con respecto al curso en el que están escolarizados :

Son alumnos que necesitan <u>adaptaciones curriculares significativas</u> en Lengua y/o Matemáticas e incluso en otras materias. El objetivo principal con este grupo es el dotarles de las competencias que les permitan lograr su realización personal e incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria. No se descarta que, por su evolución, estén en condiciones de titular en un futuro dado que la LOMCE establece el mismo requisito que el resto. Estos alumnos reciben todos apoyos en las áreas de Lengua y Matemáticas actualmente en nuestro centro.

2. ELABORACIÓN DE ADAPTACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los ACNEES precisan, como hemos referido, adaptaciones curriculares significativas, no significativas y/o de acceso.

La máxima respuesta a la diversidad del alumnado se ofrece con las adaptaciones curriculares, que podemos definir como las **modificaciones del currículo ordinario necesarias para atender educativamente a un alumno.**

TIPOS:

1. No significativas

2. Significativas

a. <u>Adaptaciones curriculares no significativas.</u>

No afectan a las enseñanzas básicas del currículo oficial, por lo tanto un alumno que sólo tenga este tipo de adaptaciones puede titular.

Los elementos que pueden modificarse son:

- La **metodología**: puede que sea preciso proporcionar un tipo de ayudas diferentes a las del resto del grupo, por ejemplo, presentando información gráfica para mejorar la comprensión del alumno en una exposición oral, etc.

Adaptaciones en las actividades.

- Las técnicas, estrategias y procedimientos de evaluación. Habrá alumnas y alumnos que no podrán desarrollar un ejercicio oral con la fluidez de sus compañeros y compañeras y, tal vez, necesiten un procedimiento distinto (con preguntas de elección múltiple de respuestas, respondiendo sí o no, completando con una palabra, dando la respuesta por escrito, darle un poco más tiempo que al resto etc.), aun compartiendo los contenidos de la evaluación.

b. <u>Adaptaciones curriculares significativas.</u>

Implican a los elementos prescriptivos del currículo: estándares de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, objetivos de etapa y competencias clave.

Estas modificaciones alejan al alumno de los planteamientos curriculares establecidos por el centro y de las enseñanzas consideradas como básicas para el resto.

Las Adaptaciones Curriculares Individuales de carácter significativo pueden consistir en:

- Inclusión: Implementación de la propuesta curricular con estándares y criterios no contemplados con carácter general para el resto de los alumnos/as del grupo. Por ejemplo, la inclusión de elementos curriculares de otras etapas, por ejemplo de primaria en algunos casos.
- Modificación o reformulación: de los dichos elementos según cursos establecidos de manera ordinaria. Por ejemplo: si el objetivo es "utilizar fuentes básicas de información" se puede reformular en: "el uso del diccionario como fuente básica de información".
- Temporalización fuera de ciclo: El ritmo de aprendizaje lento de determinados alumnos exige la postergación a otros cursos de algunos elementos curriculares del curso en el que se encuentran.
- Eliminación: Tienen un carácter de mayor significatividad y pueden condicionar seriamente la obtención de títulos académicos, por lo que su empleo será claramente excepcional. . Supone eliminar directamente elementos prescriptivos de la programación para el alumno (estándares u objetivos en función del curso).
- 3. ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR APTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCTIVAS ESPECIALES.

CRITERIOS GENERALES A SEGUIR:

El DO propone los siguientes criterios generales orientativos para ayudar a los departamentos, salvando las debidas excepciones que puedan plantear los casos individuales. Esos criterios se ajustarán a los principios de inclusión y normalización.

- El DO, a partir de las necesidades educativas de cada alumno, recogidas en su informe de evaluación psicopedagógica, propondrá, en la evaluación inicial las materias en las que deban realizarse ACI (adaptaciones curriculares individuales).
- El profesorado de las asignaturas correspondientes con ACI realizará la misma con el apoyo y asesoramiento de los profesionales del DO (orientadores, PT y AL).
- Lo dptos.. didácticos deberán colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y

elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales

- Los jefes de dpto. velarán por su elaboración y cumplimiento en los plazos establecidos.
- Serán entregadas en la CCP con la fecha establecida en el calendario de la misma.
- Las adaptaciones significativas se realizarán siempre teniendo en cuenta las necesidades concretas de cada alumno, buscando la respuesta que mejor se ajuste a sus necesidades. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias. Los centros establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con las adaptaciones curriculares que, en su caso, se hayan establecido.
- Las decisiones se revisarán trimestralmente en cada evaluación y de producirse cambios se reflejarán por escrito en el acta de evaluación del grupo.
- En el caso de los ACNEES (<u>alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad</u>, <u>TEA o trastorno grave de conducta</u>) se diseñará desde el DO una HOJA DE RUTA de la que se informará al equipo docente y a las familias al comienzo de curso. En ésta se recogerán las materias en las que el alumno debe llevar adaptaciones significativas en función de sus necesidades concretas.

Evaluación:

- Se realizará acorde con lo recogido en su ACI que se deberá haber elaborado entre los meses de octubre y noviembre.
- El DO ofrecerá al resto de dptos. el documento modelo para realizar dichas adaptaciones y el asesoramiento necesario para su realización.
- Su revisión y la decisión de seguir adelante con la misma o realizar algún cambio se llevará a cabo siempre en el seno de las evaluaciones y las decisiones quedarán reflejadas por escrito en el acta de dicha evaluación.
- Las maestras de PT y AL elaborarán informes cualitativos trimestrales de los alumnos para informar a las familias en los que se recogerán las circunstancias concretas en las que se encuentra el alumno y los aspectos trabajados durante el trimestre que se entregarán junto con el boletín de notas.